



**Resolución de Presidencia Ejecutiva  
N° 00011 -2019-SENACE/PE**

Lima, 29 de enero del 2019.

**VISTOS:** El Memorando N° 00011-2019-SENACE-PE, de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00026-2019-SENACE-GG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace en donde se establece, entre otros, que éste forma parte del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) cuya rectoría la ejerce el Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo, ejerce la representación legal del Senace;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2018-MINAM, de fecha 19 de octubre de 2018, se dispuso entre otros, que las funciones de Presidente/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), serán asumidas interinamente por la Gerenta General del SENACE, en adición a sus funciones, a partir del 31 de octubre de 2018 y en tanto se designe a su Titular;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD denominada "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", la misma que establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efectos de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública, en beneficio de la ciudadanía;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Que, el numeral 6.2 de la citada Directiva, señala que la transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional es el proceso documentado que permite a la Autoridad saliente o encargada informar a la Autoridad entrante o gestión del gobierno proclamado sobre los resultados alcanzados durante su gestión relativos a la responsabilidad misional, así como sobre la situación de los Sistemas Administrativos del Estado en la entidad. Dicho proceso tiene por objeto garantizar una sucesión eficaz de la gestión que asegure la continuidad en la prestación del servicio público y la transparencia de la gestión, lo cual es de interés de la ciudadanía;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva en mención, establece que los Titulares de las entidades del Gobierno Nacional cuyo término de gestión se encuentre regulado por norma o definido en la resolución que lo designa, realizan el proceso de transferencia de gestión, para ello deberá constituir un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un informe para la transferencia de gestión, de acuerdo con las disposiciones específicas emitidas por la Contraloría General de la República;

Que, señala también la citada Directiva en el numeral 8.1.4, que para los casos en los que se haya designado una autoridad encargada, al término de su gestión elabora un Informe para la Transferencia de Gestión por su periodo ejercido, siempre y cuando este sea mayor a tres (3) meses;

Que, las bases de la segunda convocatoria del proceso de selección meritocrático para la designación del/de la Presidente/a Ejecutivo/a del SENACE, establece que dicho proceso concluirá con la elección y publicación de los resultados entre el 28 y 29 de marzo de 2019;

Que, estando a lo expuesto, y en cumplimiento a las disposiciones referidas en los considerandos precedentes, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gestión del Senace, de acuerdo con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD; y el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1º.- De la constitución del Grupo de Trabajo**

Constituir el Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gestión del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, encargado de la elaboración del Informe para la Transferencia de Gestión por el período comprendido entre el 31 de octubre de 2018 al 30 de marzo de 2019, el cual estará conformado por los miembros siguientes:

- a) El Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien presidirá el grupo de trabajo

- b) El Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR)
- c) La Directora de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE)
- d) La Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)
- e) El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- f) El Jefe de la Oficina de Administración
- g) El Jefe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria

#### **Artículo 2º.- Instalación del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución y tiene vigencia hasta la fecha de entrega del Informe de Transferencia de Gestión del Senace a la Autoridad Entrante o encargada.

#### **Artículo 3º.- Funciones del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1º, tiene las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión del Senace de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Realizar las acciones, gestiones y coordinaciones necesarias a fin de elaborar oportunamente el Informe de Transferencia de Gestión.
- c) Requerir, coordinar y exigir a cada órgano y/o unidad orgánica del Senace dentro del ámbito de su competencia, la elaboración de los informes en los cuales se detalle el estado de la gestión y/o cualquier información relacionada al Informe de Transferencia de Gestión.
- d) Coordinar, supervisar y verificar que los archivos documentarios, expedientes, dispositivos legales y bienes asignados, estén debidamente ordenados, clasificados e inventariados, para su entrega a la Autoridad Entrante o Autoridad Encargada.
- e) Efectuar las gestiones necesarias para la revisión y suscripción del Informe para la Transferencia de Gestión por la Autoridad saliente, en la fecha de su cese.
- f) Custodiar el Informe para la Transferencia de Gestión hasta el acto de instalación de la Comisión de Transferencia de Gestión.
- g) Entregar un ejemplar en original o copia autenticada por fedatario del Informe para la Transferencia de Gestión a la Oficina de Administración al día siguiente de la fecha de cese de la Autoridad saliente y a la Autoridad encargada que asuma la función.

#### **Artículo 4º.- Disponer facilidades**

Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, brinden las facilidades del caso para el cumplimiento oportuno de sus funciones.

#### **Artículo 5º.- De la Comisión de Transferencia de Gestión**

El Grupo de Trabajo constituido a través de la presente Resolución formará parte de la Comisión de Transferencia de Gestión, de conformidad con las normas legales señaladas en los fundamentos de la presente Resolución.

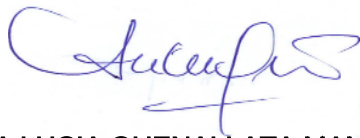
**Artículo 6º.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo señalados en el artículo 1 de la Presente Resolución y al Órgano de Control Institucional del Senace para conocimiento.

**Artículo 7º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**ANA LUCIA QUENALLATA MAMANI**  
Presidenta Ejecutiva (i)  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles  
Senace